

SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demás que convenga al interés del Clero.



SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Los señores eclesiásticos que no le reñban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no será atendida.

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## ARZOBISPADO DE TOLEDO.

VICARÍA GENERAL ECLESIASTICA  
DEL  
**ARZOBISPADO DE TOLEDO.**

*Circular.*

Su Emma. el Cardenal Arzobispo mi Señor con fecha 11 del corriente me dice lo que sigue :

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado diriginos la Real Carta del tenor siguiente.—«La Reina. Muy Reverendo en Cristo Padre Cardenal de Alameda Mi muy caro y muy amado amigo Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla, del antiguo Consejo de Estado, Senador del Reino. Los felices sucesos de mis armas en África, coronados con la victoria y toma de Tetuán escitan Mi mas profundo reconocimiento á la Divina Providencia y mis deseos de manifestarlo con pública accion de gracias. A este fin os ruego y encargo me acompañeis á darlas, disponiendo que con la solemnidad acostumbrada se tributen á Dios Nuestro Señor en todas las iglesias dependientes de vuestra jurisdiccion ordinaria y comunicándola á los Prelados de las exentas de ella que no pertenezcan á la de las cuatro Ordenes militares ó á otra de las que conserven su exencion por el último Concordato; sin que por esto cesen de implorar el divino auxilio en la prosecucion de la actual guerra. Y de haberlo asi ordenado y participado me dareis aviso á manos de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia en lo que me serviereis. Y sea Muy Reverendo en Cristo Padre Cardenal de

Alameda Mi muy caro y muy amado amigo. Nuestro Señor en vuestra continua proteccion y guarda. De Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta.—YO LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.»

Y para que se cumplan los piadosos deseos de S. M. siendo tambien un deber nuestro el mostrarnos agradecidos á la especial proteccion que viene dispensando la Divina Providencia á nuestras armas en su gloriosa campaña de África, hemos dispuesto que en Nuestra Santa Iglesia Primada y en todas las demás del arzobispado se tributen á Dios las mas rendidas acciones de gracias cantándose un solemne *Te Deum*, continuando las mas fervientes preces al Señor en favor de nuestro valiente ejército hasta el término de la presente guerra.

Lo comunicamos á V. S. para que inmediatamente dé las órdenes convenientes á todos los Curas párrocos, á los Rectores y Capellanes de los conventos y monasterios de Religiosas de esa ciudad y demás pueblos de su Vicaria general, previniéndoles que en el primer dia despues de recibida esta tenga lugar en sus respectivas parroquias é iglesias la funcion religiosa que se les previene por esta nuestra circular.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1860.—Fr. Cirilo Cardenal Arzobispo de Toledo.—Señor Vicario general eclesiástico del Arzobispado de Toledo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín eclesiástico de este Arzobispado para que llegue á

noticia de los Arciprestes, Párrocos, Rectores y Capellanes, incluso los de los conventos y monasterios de monjas de esta ciudad y demás pueblos de su Vicaria general, y lo cumplan con toda exactitud. Toledo 14 de Febrero de 1860.—Tomás Recio Escudero.

### SERMONES

QUE SE HAN DE PREDICAR EN ESTA SANTA IGLESIA PRIMADA DE LAS ESPAÑAS EN LA CUARESMA DEL AÑO DE 1860.

#### FEBRERO.

DIAS.

22. CENIZA. *Cum jejunatis...* El Sr. D. José Pedro de Alcántara Rodríguez, Dignidad de Capellan Mayor de Mozárabes.
24. FER. 6. *Audistis quia dictum est...* El Señor D. Vicente Vinuesa, Canónigo.
26. DOM. I. QUADRAG. *Ductus est Jesus...* El Sr. D. Francisco de Sales Crespo, Canónigo Penitenciario.

#### MARZO.

2. FER. 6. *Erat dies festus...* El Sr. D. Antolin Monescillo, Dignidad de Maestrescuelas.
4. DOM. II. QUADRAG. *Assumpsit Jesus...* El Sr. D. Bienvenido Monzon, Canónigo Lectoral.
7. FER. 4. SANTO TOMÁS DE AQUINO. El dicho Sr. Capellan Mayor de Mozárabes.
9. FER. 6. *Homo erat pater familias...* El referido Sr. Penitenciario.
11. DOM. III. QUADRAG. *Erat Jesus ejiciens...* El espresado Sr. Vinuesa.
16. FER. 6. *Venit Jesus in Civitatem...* El mencionado Sr. Maestrescuelas.
18. DOM. IV. QUADRAG. *Abiit Jesus...* El Señor D. Miguel Almirante y Madruga, Canónigo.
19. FER. 2. SAN JOSÉ. (Toca á S. Em.) El Señor D. Leon Aguilar, Canónigo.
23. FER. 6. *Erat quidam languens Lazarus...* El repetido Sr. Capellan Mayor de Mozárabes.
25. DOM. PASSION. *Dicebat Jesus...* El ya dicho Sr. Maestrescuelas.
26. FER. 2. LA ANUNCIACION DE NUESTRA SEÑORA. (Toca al Sr. Magistral.) El ya citado Sr. Capellan Mayor de Mozárabes.
30. FER. 6. LOS DOLORS DE NUESTRA SEÑORA. (Toca á su Em.) El ya espresado Señor Almirante.

#### ABBIL.

5. FER. 5. *In Cena Dñi.* MANDATO. El ya referido Sr. Maestrescuelas.
6. FER. 6. *In Parasceve.* PASION. El ya citado Sr. Capellan Mayor de Mozárabes.
- Id. TRES HORAS. (Toca á S. Em.) El insinuado Sr. Lectoral.
9. FER. 2. RESURRECCION. (Toca al Sr. Magistral.) El repetido Sr. Capellan Mayor de Mozárabes.

NOTA. Tanto en los dias espresados como en los demas que haya Sermon en esta Santa Iglesia Primada, no se principiarán las Misas de punto hasta que se concluya dicho Sermon.

### EL PAPA Y EL CONGRESO,

POR

EL OBISPO DE BARCELONA.

(Conclusion.)

«Que una milicia italiana, escogida entre el ejército federal, asegure la tranquilidad é inviolabilidad de la Santa Sede.» Si la ocupacion de Roma por un ejército extranjero no ha de ser perpétua, y ha de tener su término, como lo exige el decoro del país; si el proyecto de formar de la Italia una confederacion ha de llevarse un dia á efecto, bien habrá de pensarse en la creacion de un ejército federal, siquiera no sea mas que para conservar el orden público, y para mantener en paz á los Estados confederados. Entonces quizás no seria imposible formar esta milicia italiana, ó sea, *guardia de honor* para la persona del Papa y la tranquilidad de Roma. Pero entiéndase que esta milicia ó guardia debería estar enteramente subordinada á las órdenes y voluntad del Papa, quien debería nombrar los gefes y tener del todo á su disposicion esta milicia.

«Que una libertad municipal, tan lata como «sea posible, exima al Gobierno pontificio de todos los detalles de la administracion, y constituya «una parte de la vida pública local para los que «serán desheredados de la vida política.» Pero ¿quién ha de juzgar hasta dónde es posible esta latitud en la libertad municipal? si esto se ha de dejar al buen juicio y sano criterio del Pontífice, pase: pero entiéndase que juzgamos muy difícil que los romanos se acomodasen á este género de vida en vista de lo que habria de pasar en los demás pueblos de Italia.

«Finalmente, que quede desterrado para siempre del territorio gobernado por el Papa toda

«complicacion y toda idea de guerra y de rebelion.» Estos son nuestros deseos y los de todos los sinceros católicos que de veras se interesan por el esplendor de la Santa Sede. Pero ¿se conseguirá por los medios y el sistema que se proponen? Mucho reclamamos que no, y recelamos que el Papa no ha de aceptarlos, ya por ser depresivos de su decoro y dignidad, ya por creerlos insuficientes á establecer la paz y el equilibrio que se desea.

Sentiríamos en extremo que este fuera el empeño de cierto elevado personaje á quien ha querido atribuirse la elaboracion del tan renombrado folleto, ó á lo menos su inspiracion. El personaje á que se ha aludido, estaba en muy buen predicamento á los ojos de la Europa católica; y por sus antecedentes y su política se le tenia por el restaurador del poder temporal del Papa, y el mas firme defensor de la Santa Sede. El mundo católico le estaba agradecido. Pero no se ponga en duda: todos estos títulos de estimacion, de veneracion y gratitud quedarian rasgados desde el momento en que se adquiriese la certeza de que aquel noble adalid de la causa católica es el autor, ó que á lo menos prohija los planes del folleto. Se ha proclamado la independencia de la Santa Sede, y en el dia ya no tiene sérios impugnadores la idea de que para ser independiente en el órden espiritual, es menester que tambien lo sea como príncipe temporal. Los católicos, los verdaderos católicos, los que profesan un catolicismo puro, y no aparente ni embozado, no quieren de ninguna manera ver ligado á su Pontífice, siquiera sean de oro las cadenas. Rechazan por lo tanto toda idea de subvencion, porque la consideran como una cadena, bien que de oro, tanto mas peligrosa, tanto mas odiosa, cuanto que algun dia podria comprometer la entereza y la buena reputacion de Roma, dando ocasion á que sus enemigos la acusasen de prevaricadora en ciertas transacciones con las potencias católicas, transacciones que podrian suponerse arrancadas por el temor de perder la subvencion. Si Dios en sus inescrutables juicios tuviese acordada la pérdida definitiva de las Legaciones y de todos los dominios temporales de la Santa Sede, todos los católicos de todo el mundo acudiríamos con nuestro óbolo, evocaríamos el *dinero de san Pedro*, especie de subvencion, si se quiere, pero subvencion de caridad, antes que consentir en la subvencion oficial que la constituiria en cierta dependencia de los poderes temporales.

Hemos espuesto francamente nuestra opinion; y si bien la hemos espuesto tan solo en nuestro nombre, y ninguna mision tenemos para tomar el

de nuestros hermanos en el Episcopado, sin embargo, por lo que hemos visto en sus pastorales publicadas con motivo de la alocucion de Su Santidad en el Consistorio de 26 de Setiembre último, y por el grande amor y veneracion que profesan todos á la Santa Sede, creemos que ni uno solo verá la cosa de distinto modo del que la vemos nosotros. Creemos que el autor del folleto no tendrá por sospechoso nuestro catolicismo, ni nos reputará amigos falsos de la Santa Sede, como tantos otros que usurpando á cada paso el dictado de católicos, censuran todos los actos y escaliman todas las prerogativas del Jefe del Catolicismo. Podrá creérsenos enhorabuena amigos exagerados, falsos apreciadores de las circunstancias y de los tiempos en que vivimos, ilusos, seducidos por el mismo exceso de amor y de reverencia que profesamos á la Santa Sede; pero asi y todo, es lo cierto que la inmensa mayoría de las ovejas está unida á sus Pastores no solo en el dogma, sino en el modo de ver estos otros puntos que tanto afectan á la unidad católica. Y si se nos tiene por católicos ilusos, apasionados, exagerados, porque reprobamos la política trazada en el folleto, ¿serán los católicos verdaderos, sinceros, exactos los amigos del *Constitutionnel* y los periódicos de allende el canal de la Mancha, porque lo aprueban? Obsérvese quiénes son los que aceptan y quiénes los que rehusan la separacion absoluta y definitiva de las Romanías y la subvencion ofrecida á la Santa Sede. Los periódicos protestantes y los conocidos por sus ideas avanzadas y por sus antipatías á la causa católica, baten palmas y aplauden el plan indicado por el folleto. Los periódicos conocidos por su ardor en defender la causa católica, los Obispos que hasta ahora han dado á conocer su opinion, los hombres que tienen el catolicismo no en la pluma y en los labios, sino en el corazon y en las obras, se han contristado y emitido un voto de censura ¿Nada significa esto? ¿nada prueba acerca del acierto ó desacierto de los planes del folleto relativamente á los verdaderos intereses del Catolicismo?

Hemos entrado con tanto mas gusto en esta cuestion, por cuanto hemos podido prescindir de la forma de gobierno que trate de darse á las Legaciones y demás dominios del Papa, ora se conserven bajo su autoridad, ora queden separados para siempre. Somos poco amigos de este género de discusion, y no nos creemos competentes en la materia. Si conviene ó no introducir reformas en los Estados del Papa, si deberá dárseles esta ó aquella forma de gobierno, no nos incumbe á no-

sotros discutirlo. Tan solo hemos querido consignar nuestra opinion acerca del plan que el folleto recomienda al Congreso en la cuestion del Papa.

Por lo demás, estamos enteramente acordes con el autor del folleto sobre que «la consolidacion «de la autoridad temporal de Roma está absolutamente enlazada con el interés de Europa:» que «el Pontificado no debe temer nada de los hombres «como institucion espiritual y divina, porque es «eterno:» que «conviene á la seguridad y al honor «de todos que se le respete en la constitucion que «ha recibido del tiempo y de la historia:» que «católicas ó cismáticas, las grandes potencias tienen el mismo interés, porque la independencia «del Jefe de la Iglesia no es tan solo una cuestion «de conciencia y de religion, sino tambien una «garantía del equilibrio moral del mundo.» Admitidos por todos estos principios, recomendamos la mayor sensatez en sacar las consecuencias.

Hacemos votos por el feliz acierto en la resolucion de un negocio que tiene en espectacion á todo el mundo y de la que quizás depende la paz del mundo. Que el Señor ilumine todos los entendimientos y calme todas las pasiones, á fin de que «quede desterrada para siempre del territorio gobernado por el Papa toda complicacion y toda «idea de guerra y de rebelion, y pueda decirse: «Donde reina el Vicario de Jesucristo impera la «concordia, el bienestar y la paz.» ANTONIO, Obispo de Barcelona.»

## MINISTERIO DE ESTADO.

*En el nombre de la Santísima e individa Trinidad.*

El Sumo Pontífice Pio IX y Su Majestad Católica Doña Isabel II, Reina de España, queriendo proveer, de comun acuerdo, al arreglo definitivo de la dotacion del culto y clero en los dominios de Su Majestad, en consonancia con el solemne Concordato de 16 de Marzo de 1851, han nombrado respectivamente por sus Plenipotenciarios: Su Santidad al Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Santiago Antonelli, su Secretario de Estado.

Y Su Majestad al Excmo. Sr. Don Antonio de los Rios y Rosas, su Embajador extraordinario cerca de la Santa Sede; los cuales, canjeados sus plenos poderes, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno de Su Majestad Católica, habida consideracion á las lamentables vicisitudes por que han pasado los bienes eclesiás-

ticos en diversas épocas, y deseando asegurar á la Iglesia perpétuamente la pacífica posesion de sus bienes y derechos, y prevenir todo motivo de que sea violado el solemne Concordato celebrado en 16 de Marzo de 1851, promete á la Santa Sede que en adelante no se hará ninguna venta, comutacion ni otra especie de enajenacion de los dichos bienes sin la necesaria autorizacion de la misma Santa Sede.

Art. 2.º Queriendo llevar definitivamente á efecto de un modo seguro, estable é independiente el plan de dotacion del culto y clero prescrito en el mismo Concordato, la Santa Sede y el Gobierno de su Majestad Católica convienen en los puntos siguientes:

Art. 3.º Primeramente el Gobierno de Su Majestad reconoce de nuevo formalmente el libre y pleno derecho de la Iglesia para adquirir, retener y usufructuar en propiedad y sin limitacion ni reserva toda especie de bienes y valores; quedando en consecuencia derogada por este Convenio cualquiera disposicion que le sea contraria, y señaladamente y en cuanto se le oponga la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Los bienes que en virtud de este derecho adquiera y posea en adelante la Iglesia no se computarán en la dotacion que le está asignada por el Concordato.

Art. 4.º En virtud del mismo derecho el Gobierno de S. M. reconoce á la Iglesia como propietaria absoluta de todos y cada uno de los bienes que le fueron devueltos por el Concordato. Pero habida consideracion al estado de deterioro de la mayor parte de los que aun no han sido enajenados, á su difícil administracion, y á los varios contradictorios é inexactos cómputos de su valor en renta, circunstancias todas que han hecho hasta ahora la dotacion del clero incierta y aun incógrua, el Gobierno de Su Majestad ha propuesto á la Santa Sede una permutacion, dándose á los Obispos la facultad de determinar, de acuerdo con sus Cabildos, el precio de los bienes de la Iglesia situados en sus respectivas diócesis, y ofreciendo aquel, en cambio de todos ellos y mediante su cesion hecha al Estado, tantas inscripciones intrasferibles del papel del 3 por 100 de la Deuda pública consolidada de España, cuantas sean necesarias para cubrir el total valor de dichos bienes.

*(Se continuará.)*

Editor, D. Severiano Lopez Fando.

IMPRESA DEL MISMO, ANCHA, 34, Y NUNCIO VIEJO, 11.  
TOLEDO:—1860.